



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expte. N° 1.778.757/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 606/18** (RESOL-2018-606-APN-SECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 70/73 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **471/19.-**



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE N° 1778757/17

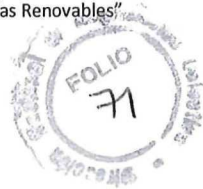
En la ciudad de Buenos Aires a los **21 días del mes de diciembre de 2017** siendo las 14:00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DE LA PLATA**, el Sr. Carlos SORIA (M.I. N° 14.250.173), y el Sr. Hugo DI GASBARRO (MI N° 12.942.114), la Sra. María Cecilia CHAVES (M.I. N° 25.476.245), en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS E HIDRÓGENO DE PATAGONIA SUR**, el Sr. Horacio CORREA (M.I. N° 16.227.110), en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE GAS NATURAL, DERIVADOS Y AFINES DE MAR DEL PLATA**, el Sr. Sebastián ZACARÍAS (M.I. N° 23.464.753), el Sr. Fernando ORELLANO (M.I. N° 14.319.463), en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES**, y de la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el Sr. Pablo BLANCO (M.I. N° 14.026.995), por un lado, y por el otro, en representación de las empresas **CAMUZZI GAS PAMPENA SOCIEDAD ANÓNIMA** y **CAMUZZI GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA**, el Sr. Silvio GIUSTI (M.I. N° 18.110.709), apoderado, el Sr. Marcos Javier GONZALEZ BIBOLINI (MI N° 17.365.005), Gerente de Recursos Humanos, con el patrocinio del Dr. Gonzalo SANCHEZ MORENO; todos en su calidad de miembros negociadores.--

Abierto el acto, la funcionaria actuante deja constancia que los secretarios generales de los Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural, derivados y afines de Neuquén y Rio Negro y del Sindicato de Trabajadores de la Industria del gas natural, derivados y afines Bahía Blanca, Sr. Molina, comunicaron telefónicamente su imposibilidad de concurrir a la presente audiencia por razones de fuerza mayor.

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1778757/17

Luego de intercambiar opiniones, **TODAS LAS PARTES en conjunto y de común acuerdo** manifiestan que: en el marco de la conciliación obligatoria dispuesta en el expediente de la referencia, la mesa negociadora abierta en la presente negociación, y las gestiones efectuadas por la Autoridad de Aplicación, las partes en su carácter de integrantes de la Comisión Negociadora del CCT 375/99 "E", hemos arribado a un acuerdo en los siguientes términos:

Primero: Otorgar una Gratificación Extraordinaria por única vez (art 6 de la ley 24241) de \$ 9.000 a abonarse de la siguiente manera:

- A los trabajadores representados por los sindicatos de Mar del Plata, La Plata y Patagonia Sur se le abonará la gratificación mencionada en un solo pago el día 22 de diciembre próximo (absorbe el anticipo a cuenta de la negociación colectiva abonado por la empresa).
- A los trabajadores representados por los sindicatos de Bahía Blanca y Neuquén se les abonará la suma de \$ 2.000 el día 22 de diciembre próximo, que sumado a los \$ 7.000 ya abonados con los salarios del mes de noviembre, conforman dicha gratificación extraordinaria de \$ 9.000.

Segundo: Incrementar todos los rubros remunerativos (excepto tareas voluntaria) un 3,75% con vigencia a partir del mes de Enero de 2018, de modo de alcanzar un 24.5% en el período enero/17-Marzo/18, inclusive. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan aplicar cláusula gatillo de manera inmediata ante cualquier desfasaje que exceda el valor propuesto sobre la base de los índices inflacionarios del INDEC.

Tercero: Las partes acuerdan restituir el artículo 16 del CCT 375/99 "E" que quedará redactado de la siguiente forma:

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1778757/17

ARTICULO 16 REFRIGERIO/VIATICOS

A partir del 1 de enero del 2018 las empresas proporcionarán en los términos del art 103 bis de la LCT un refrigerio diario de óptima calidad, sin cargo por cada día efectivamente trabajado.

Cuando por la modalidad del servicio o de la prestación, el personal no pudiere recibir dicho refrigerio, se abonará una compensación diaria de \$ 10 (pesos diez), es decir, \$200 (pesos doscientos) mensuales.

Atenta la modalidad y operatoria propia del servicio esencial, la empresa abonará en los términos y condiciones del art. 106 de la LCT, una compensación de \$ 300 (pesos trescientos) mensuales en concepto de viático.

Dicho monto se incrementará a \$ 500 (pesos quinientos) a partir del mes de marzo de 2018.

Cuarto: Las partes acuerdan continuar sus conversaciones para tratar la grilla escalafonaria y antigüedad, entre otros puntos convencionales, durante el mes de enero de 2018.

Quinto: Las partes se comprometen a mantener la paz social, agotando todos los procedimientos legales y convencionales para la resolución de conflictos.

Sexto: La firma del presente acuerdo dejará sin efecto el preacuerdo firmado entre las partes el pasado 21 de noviembre.

Séptimo: Las partes ratifican en todos sus términos el acuerdo mas arriba mencionado y solicitan la homologación del presente acuerdo.---

LIC. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*




EXPEDIENTE N° 1778757/17

No siendo para más a las 13:30 horas, LEIDA y RATIFICADA la presente acta, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad por ante mí que así lo CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA


Lic. JULIANA CALIFA
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 606/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.